



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 26 de diciembre de 2019

Número 297

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Oferta de empleo público 2019. 3
- Área de Servicios Públicos Supramunicipales:
Convocatoria de subvenciones en el marco de las inversiones municipales financieramente sostenibles del ejercicio 2019 . . . 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 50/19 y 280/15; número 4: autos 213/19, 238/18, 255/19, 254/18, 216/19, 91/19 y 841/16. 8
Huelva.—Número 1: autos 288/19; número 2: autos 59/18. 12

AYUNTAMIENTOS:

- Arahal: Modificación de la plantilla de personal 13
- Bollullos de la Mitación: Delegación de funciones 15
- Cazalla de la Sierra: Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas. 16
- Los Corrales: Presupuesto general ejercicio 2019 22
Expediente de modificación de créditos. 23
- Gines: Estudio de detalle. 24
- Lora del Río: Delegación de funciones. 25
- Paradas: Resoluciones sobre ceses y nombramientos, régimen de dedicación y retribuciones de miembros de la Corporación . . 25
- La Puebla de Cazalla: Notificaciones 27
- La Rinconada: Oferta de empleo público 2018 27
Prórroga del Marco regulador de planes de inclusión social 2020. 27
- Santiponce: Convocatoria para la provisión de los puestos de Jueces de Paz titular y sustituto. 28
- Umbrete: Plan parcial 28

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa realizada por la mercantil Torrepalma Energy 1 S.L., para la implantación de las infraestructuras generales para la evacuación de la energía de las ISF denominadas «Torrepalma Energy 1.2» y «Alcores 3», ubicadas en el término municipal de Sevilla y término municipal de Alcalá de Guadaíra, y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/AAM/JGC.

Expediente: 282.747.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del RD 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la mercantil Torrepalma Energy 1 S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa para la implantación de las infraestructuras de evacuación de las instalaciones de generación de energía eléctrica denominadas «Torrepalma Energy 1.2» y «Alcores 3», con una potencia de 40 MWn, y ubicada en el término municipal de Sevilla y término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Torrepalma Energy 1 S.L (B-90.341.504).

Domicilio: Paseo Colón, núm. 20, C.P. 41001 Sevilla.

Denominación de la instalación: Infraestructuras generales para la evacuación de la energía de las ISF denominadas «Torrepalma Energy 1.2» y «Alcores 3».

Término municipal afectado: Sevilla y Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Emplazamiento del HSF: Polígono 19, parcelas 2, 5 y 41 del término municipal de Sevilla.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Descripción de la instalación:

El objeto de la instalación es la evacuación de la energía eléctrica producida desde el HSF Torrepalma Energy 1.2 y Alcores 3, hasta la SET Alcores (Endesa):

- Denominación: Línea Aérea de Alta Tensión SET Torrepalma Energy 1 – SET Alcores 66 kV S/C.
- Tensiones nominales: 66 kV, S/C, 50 Hz.
- Longitud total de la línea: 1,215 km.
- Categoría de la línea: 1.ª categoría.
- Conductor: LA-180, con un conductor por fase.
- Núm. apoyos: 7.
- Núm. vanos: 5.
- Tensión de evacuación: 66 kV.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en avenida de Grecia, s/n, C.P. 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-9102-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.— Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

El Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Diputación Provincial de Sevilla ha aprobado por Resolución de la Presidencia número 1746/2019, de fecha 17 de diciembre, la Oferta de Empleo Público de 2019 para la provisión definitiva de las plazas pertenecientes a la plantilla de personal funcionario, que a continuación se relacionan, con indicación del grupo/

subgrupo, escala, subescala y clase en que se distribuyen y para cuya ejecución existe suficiente consignación presupuestaria con cargo al vigente presupuesto.

Grupo subgrupo	Escala	Subescala	Clase/denominación	N.º de plazas
C.2	Administración Especial	Técnica	Auxiliar/Auxiliar de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local	3
Total personal funcionario				3

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sevilla a 18 de diciembre de 2019.—La Secretaria General (P.D. resolución número 4672/2019, de 25 de septiembre), María García de Pesquera Tassara.

6W-9250

Área de Servicios Públicos Supramunicipales

La Presidencia de la Diputación de Sevilla, por Resolución n.º 6592 de 13 de diciembre de 2019, ha aprobado lo siguiente:

APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE SELLADO Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE VERTEDEROS DE RESIDUOS INERTES, EN EL MARCO DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DEL EJERCICIO 2019 (EXPT. 20190308)

El Área de Servicios Públicos Supramunicipales tramita expediente en el que consta propuesta de Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de obras de sellado y restauración ambiental de vertederos de residuos inertes, en el marco de las inversiones municipales financieramente sostenibles del ejercicio 2019, y vistas que las mismas reúnen los requisitos exigidos en el Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla en su redacción aprobada por el Pleno de la Corporación de 30 de septiembre de 2004 («Boletín Oficial» de la provincia 236 de 9 de octubre de 2004), así como lo dispuesto en el art. 17, 23 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otros de aplicación de ese mismo texto legal y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, constando informe favorable de Intervención de fecha 21/11/2019 de 2016 y de la Secretaria General de fecha 15/11/2019, rectificado con fecha de 21/11/2019, y previo dictamen favorable de la Junta de Gobierno y conocimiento de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible celebrada el día 2 de diciembre de 2019 a las 10 horas, esta Presidencia en uso de las facultades que le atribuye el art. 34 de la L.R.B.R.L. Y demás disposiciones vigentes, resuelve:

Primero: Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de obras de sellado y restauración ambiental de vertederos de residuos inertes, en el marco de las inversiones financieramente sostenibles del ejercicio 2019, que a continuación se detallan.

Segundo: Aprobar la referida Convocatoria, y publicarla junto con las Bases Reguladoras en el Tablón Electrónico de la Diputación, debiéndose remitir extracto de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El plazo de 5 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, por conducto de la citada BDNS, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las subvenciones otorgadas deberán publicarse en el Portal de Transparencia, en los términos y con el contenido establecido en el apartado c) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE SELLADO Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE VERTEDEROS DE RESIDUOS INERTES, EN EL MARCO DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DEL EJERCICIO 2019

1.— Finalidad.

Dentro del ámbito competencial de la Diputación Provincial, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales tiene como objetivo, prestar la asistencia necesaria para que los Ayuntamientos de la provincia puedan proporcionar, en condiciones de homogeneidad y eficiencia, los servicios públicos básicos a sus ciudadanos, desde una perspectiva de sostenibilidad, prestando la asistencia técnica y material necesaria a los municipios de la provincia.

2.— Objeto.

Estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla, excluida Sevilla Capital, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de las inversiones municipales financieramente sostenibles, para la realización de obras de sellado y restauración ambiental de vertederos de residuos inertes, conforme establece el Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se proroga para el presente ejercicio el destino del superávit de las Corporaciones Locales, en cuyo artículo 2, se modifican los apartados 1 y 2 de la disposición adicional décimo sexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales permitiendo las inversiones que tengan reflejo presupuestario en el programa 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

3.— Régimen jurídico.

Estas bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de Julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.
- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación de 30 de septiembre de 2004 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 236, de 9 de octubre de 2004).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Demás normativa de aplicación.

4.— Compatibilidad de la subvención.

No se admite la compatibilidad de la presente subvención con ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquiera Administración o ente público o privado, nacional, autonómico o Local, de la Unión Europea o de organismo internacional.

5.— Modalidades de ejecución.

Se contempla una modalidad de ejecución:

- Ordinaria: Tras la concesión a la entidad local correspondiente, ésta realizará los procesos de licitación y técnicos necesarios para la consecución del objeto de la subvención.

6.— Programa elegible y gastos subvencionables.

Sólo se admitirán inversiones que consigan realizar obras de sellado y restauración ambiental de vertederos de residuos inertes, programa presupuestario 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos, art. 2.1.A del Real Decreto Ley 1/2018 de 23 de marzo, por el que se prórroga para el presente ejercicio el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito subjetivo de estas.

El proyecto debe contener todos los documentos integrantes del mismo (Memoria, Declaraciones Técnicas Previas sobre cumplimiento de normativas, Acta de Replanteo Previo, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Residuos, Pliego de Prescripciones Técnicas, Mediciones y Presupuestos, Planos, etc., declaración de obra completa o susceptible de utilización independiente.

Serán gastos subvencionables, los que se detallan a continuación:

a) El importe consignado como Presupuesto base de licitación, que será coincidente con el previsto en proyecto de ejecución de las obras de sellado.

b) Los derivados de honorarios de dirección facultativa, para asistencia a los actos de comprobación del replanteo, reconocimiento de obra, recepción y la coordinación de seguridad y salud, hasta un máximo del 6% del Presupuesto base de licitación.

c) Los derivados de honorarios de asistencias técnicas de asesoramiento jurídico que las entidades beneficiarias requieran en el proceso de licitación de empresas o profesionales para la efectiva y correcta ejecución de la inversión, hasta un máximo del 2% del Presupuesto base de licitación.

La solicitud contendrá un resumen económico de la subvención solicitada para la totalidad de los gastos incluido IVA, que contemple los distintos conceptos a subvencionar.

7.— Financiación.

La financiación del programa elegible y gastos subvencionables señalados en el punto 6. (Sexto) anterior de estas Bases, asciende a 1.500.000,00€, créditos incluidos en la aplicación presupuestaria 3219.16231/762.00, GAFA 194ifs07 del Presupuesto 2019 en vigor.

8.— Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria y criterios de distribución.

8.1.— Requisitos.

Podrán solicitar la subvención y obtener la condición de entidad beneficiaria, todos los municipios de la provincia de Sevilla, excluida Sevilla capital.

No podrán obtener dicha condición, las entidades en que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, entre otras:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

d) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

8.2.— Criterios de distribución.

Para las solicitudes admitidas, se determinará el orden de prelación mediante la aplicación de los siguientes criterios objetivos:

	Conceptos	Puntuación
1	Existencia de procedimiento sancionador de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía	50
2	Existencia de proyecto de construcción completo	50

En caso de empate se otorgará preferencia a las solicitudes que presenten menor coste de la actividad a subvencionar.

Las subvenciones a conceder alcanzarán el 100% del presupuesto de gastos de la solicitudes presentadas, de forma que el número de peticiones atendidas vendrá determinada por la consignación presupuestaria de la propia convocatoria (1.500.000€), en relación con las instancias recibidas en tiempo y forma.

Consecuencia de lo anterior podría darse el supuesto de que no se agoten en su totalidad las disponibilidades presupuestarias existentes, en cuyo caso se producirá un sobrante en la financiación de la convocatoria.

9.— Solicitudes.

Las solicitudes de subvención dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, se presentarán preferentemente en el Registro General de la Diputación Provincial, a través del sistema de intercambio registral (Sideral), o en los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días desde la publicación, por conducto de la BDNS, del extracto de la convocatoria, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Dichas solicitudes, podrán presentarse en el modelo normalizado que como Anexo I acompaña a estas bases, debiendo indicar expresamente, el medio elegido como preferente a efectos de notificaciones y comunicaciones, y acompañando a la misma la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención en la que se incluya proyecto, aprobado por el órgano municipal competente, de ejecución y obra de sellado y restauración ambiental del vertedero de residuos inertes y presupuesto base de licitación de la inversión, así como los gastos subvencionables estimados de los apartados a) y b) del Punto 6 (Sexto) anterior, si proceden.

- Certificado de titularidad municipal y plena disponibilidad del terreno sobre el que se materializa la subvención solicitada.
- Declaración de no sujeción de la actividad al pago de tasas por licencia de obras y por tanto la no sujeción al impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Compromiso de recepcionar la obra y de asumir el mantenimiento de la misma de forma indefinida.
- Compromiso de tramitar todas aquellas autorizaciones y/o licencias medioambientales que pudieran ser necesarias para la ejecución de la obra.
- Declaración responsable de su representante legal de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden la obtención de la condición de beneficiario.
- Específicamente, declaración responsable de su representante legal de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social(documento no necesario en caso de modalidad de ejecución subsidiaria).
- Específicamente, declaración responsable de su representante legal de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por esta Corporación Provincial.
- Memoria Económica suscrita por el Alcalde/sa-Presidente/a de la entidad beneficiaria, que contemple los términos establecidos en el Real Decreto Ley 1/2018 de 23 de Marzo, para las inversiones financieramente sostenibles en el actual ejercicio. (se adjunta modelo como Anexo II)
- Informe de la Intervención de la Corporación beneficiaria, relativo a la consistencia y soporte de las referidas inversiones, en relación a los criterios establecidos en el citado Real Decreto.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en estas bases, no serán admitidas, siendo notificada la resolución de inadmisión a la Entidad solicitante, en los términos establecidos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, para que en el plazo improrrogable de 10 días la subsane, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

10.— Tramitación.

Se designa órgano instructor de este procedimiento al Director General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

Bajo la supervisión del órgano instructor, serán analizadas por los Servicios Generales del Área de Servicios Públicos Supramunicipales las solicitudes recibidas, comprobándose el cumplimiento de los requisitos documentales establecidos en estas Bases.

En función de dicha comprobación, el órgano instructor elaborará un informe propuesta provisional de concesión que conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 9 y Disposición Adicional Segunda del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, será dictaminado por la Junta de Gobierno, y expresará, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y el importe de las mismas.

El Área de Servicios Públicos Supramunicipales comunicará la resolución provisional concesión de subvención a las entidades inicialmente beneficiarias para que en el plazo de 5 días acepten o renuncien a la subvención.

Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso de las entidades beneficiarias, se considerará que se renuncia a la misma.

11.— Resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de Resolución definitiva, que contendrá:

- Relación total de solicitudes.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación de solicitantes a los que se concede subvención y cuantía de las mismas.

La Resolución definitiva de concesión deberá ser motivada y será aprobada por la Presidencia de esta Corporación, previo dictamen de la Junta de Gobierno, mediante la correspondiente Resolución, a propuesta de la Sra. Diputada Delegada del Área de Servicios Públicos Supramunicipales. Dicha Resolución será comunicada para su conocimiento a la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de 6 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las entidades interesadas a entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse reclamación entre Administraciones, previa al correspondiente recurso contencioso administrativo, en la forma y los plazos establecidos en el art. 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.— Notificación y publicación.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, siendo además publicada en el tablón-e de la Corporación Provincial.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 45 del citado texto legal, la resolución será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en virtud de lo dispuesto en la Resolución 3512 de 27 de agosto de 2014, de la Presidencia de esta Corporación Provincial, también será publicada en la web de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

13.— Condiciones de licitación y adjudicación de la obra.

Previo a la licitación de la obra, la entidad beneficiaria debe presentar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la licitación a fin de obtener la conformidad del Área Gestora.

El criterio de adjudicación a utilizar en la licitación de la obra sea el de: “Mejoras”, entendidas éstas como mayor número de unidades a ejecutar de entre aquella que aparecen identificadas, descritas en su integridad, medidas y presupuestas en el proyecto técnico. El licitador deberá identificar el número de mejoras que propone ejecutar, sin coste para la administración, de acuerdo a la descripción y precios que las definen en el proyecto.

Cada una de las mejoras incluidas como criterio de adjudicación se cuantificarán y valorarán de forma directa y objetiva, mediante las cifras o porcentajes que aparezcan en los pliegos, y nunca como juicios de valor.

En la elección de las mejoras, la oferta del licitador seguirá el orden de prelación que se especifique en el PCAP de la licitación, siendo necesaria ofertarlas por su orden y cada una de ellas de forma completa.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Las bajas obtenidas en la licitación no se podrán reinvertir ni solicitar su reinversión.

14.— Importe y abono de la subvención.

El importe de la subvención vendrá determinado en la resolución de concesión de la misma y se corresponderá con el importe previsto en la memoria económica presentada en la solicitud, con un máximo, en todo caso, de 775.000 euros; hasta que se agote el crédito de la aplicación presupuestaria vinculada a la financiación de la citada subvención, establecida en la base 7.

Dada la naturaleza y tipología de la principal actividad subvencionada (obras) y para evitar el posible incumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, en relación al pago de facturas a proveedores, se propone el abono fraccionado del importe consignado en la subvención, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Un primer pago del 75%, se abonará tras la Resolución de Presidencia aprobatoria de la concesión de la subvención. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.
- Un segundo pago del importe restante, una vez se presente por parte de la entidad beneficiaria y aceptada por la Diputación, la documentación de justificación de la Subvención.

En caso de que la justificación presentada supere el 75% del importe de la subvención concedida, pero no alcance el importe total de la misma, producirá la minoración de esta no requiriéndose la adopción de un acto expreso para actuar en dicho sentido. De igual forma se procederá en caso de que se produzcan economías en la ejecución de las obras subvencionadas.

En caso de que la documentación justificativa presentada no alcance el 75% del importe de subvención ya abonada procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente mediante el procedimiento legalmente establecido.

En ningún caso se puede sobrepasar la cuantía autorizada en la citada resolución de concesión.

15.— Justificación de la subvención.

La documentación justificativa de la subvención concedida, deberá presentarse, en cualquier caso, antes del 1 de noviembre de 2020.

Conforme a lo determinado en el art. 75 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, a la que se acompañara, además de la documentación requerida en dicho precepto:

- Resolución de adjudicación del contrato/s, o, en su caso, certificación de la misma, emitida por la Secretaría General del Municipio.
- Facturas originales de los gastos en los que se materializa la inversión. Dichas facturas serán devueltas a la entidad beneficiaria, una vez hayan sido debidamente invalidadas por el Área gestora de la convocatoria de subvenciones.
- Certificado final de obra.
- Acta de recepción de la Obra.
- Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros con cargo a la subvención, donde figure la entidad ordenante, el tercero receptor y el importe objeto de abono.

16.— Reintegro y sanciones.

En materia de reintegro y sanciones se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, concretamente a lo determinado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Título III de su Reglamento, por lo que se refiere al reintegro y Título IV de la Ley y su Reglamento por lo que se refiere a las sanciones.

No se contempla la posibilidad de incumplimientos parciales de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, lo que conlleva que no se prevea la graduación de la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar.

ANEXO I

D./Dña. Alcalde/sa Presidente/a del municipio de la provincia de Sevilla solicito a Vd. concesión de subvención por importe de para la realización de obras de sellado y restauración ambiental de vertederos de residuos inertes, conforme a las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla n.º 6592 de 13 de diciembre de 2019.

Con dicha finalidad, se acompaña la siguiente documentación:

- Proyecto, aprobado por el órgano municipal competente, de ejecución y obra de sellado y restauración ambiental del vertedero de residuos inertes y presupuesto base del vertedero de residuos inertes y presupuesto base de licitación de la inversión, así como de los gastos subvencionables estimados de los apartados b) y c) de la Base Sexta, si proceden. Se deberá incluir un resumen económico de la subvención solicitada para la totalidad de los gastos desglosados según los gastos subvencionables relacionados en la mencionada Base Sexta, incluido IVA
- Certificado de titularidad municipal y plena disponibilidad del terreno sobre el que se materializa la subvención solicitada.
- Declaración de no sujeción de la actividad al pago de tasas por licencia de obras y por tanto la no sujeción al impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Compromiso de recepcionar la obra y de asumir el mantenimiento de la misma de forma indefinida.
- Compromiso de tramitar todas aquellas autorizaciones y/o licencias medioambientales que pudieran ser necesarias para la ejecución de la obra.
- Declaración responsable de su representante legal de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden la obtención de la condición de beneficiario.
- Específicamente, declaración responsable de su representante legal de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social(documento no necesario en caso de modalidad de ejecución subsidiaria).
- Específicamente, declaración responsable de su representante legal de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por esta Corporación Provincial.

- Memoria Económica suscrita por el Alcalde/sa-Presidente/a de la entidad beneficiaria, que contemple los términos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (Se adjunta modelo como Anexo II).
- Informe de la Intervención de la Corporación beneficiaria, relativo a la consistencia y soporte de las referidas inversiones, en relación a los criterios establecidos en el citado Real Decreto.

Se señala como medio preferente a efectos de notificaciones (indicar una de las opciones).

Dirección de correo electrónico:

Fax:

Intercambio registral Sideral:

Otros (indicar):

Teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sírvase admitirla y previo los trámites oportunos tenga a bien conceder lo interesado.

En a de de 2020.

El/La Alcalde/sa Presidente/a.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla

ANEXO II

Modelo memoria económica

Entidad solicitante	
Nombre actuación	
Breve descripción	
Importe inversión	
Fecha prevista de adjudicación (fecha aproximada)	
Grupo de programa al que afecta con 3 dígitos (de los recogidos expresamente en D. Adic. 16. ^a)	
Incidencia futura, en su caso, en los Cap. I y Cap. II de gastos del presupuesto.	
Vida útil de la Inversión (no puede ser inferior a 5 años)	
Capítulo presupuestario al que se imputa el gasto	
Proyección de los efectos presupuestarios y económicos (en gastos e ingresos) que se pudieran derivar de la inversión durante la vida útil de la misma.	
Tipo/s de expediente/s de contratación a tramitar previsto/s.	

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2019.—El Secretario General por delegación del Presidente en virtud de la Resolución 3750/19, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-9338

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 1199/2014

Ejecución de títulos judiciales 50/2019 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20140012952

De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/D^a. PROYECTADOS POLIURETANO SUR SL (ADMO. ÚNICO D. ANTONIO VALLEJO DÍAZ)

EDICTO

D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 50/2019 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra PROYECTADOS POLIURETANO SUR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto Nº 602/19 de fecha 12-11-19 de insolvencia provisional, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado PROYECTADOS POLIURETANO SUR SL con CIF Nº B-41691866, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 361,74 euros de principal, más 120,58 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-119914, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander Nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado PROYECTADOS POLIURETANO SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-8315

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 743/14

Ejecución de títulos judiciales 280/2015 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20140007998

De: D/Dª. ANTONIO JIMENEZ RODRIGUEZ

Contra: D/Dª. FOGASA y CARLOS JESUS MENDEZ GARCIA

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 280/2015 a instancia de la parte actora ANTONIO JIMENEZ RODRIGUEZ contra FOGASA y CARLOS JESUS MENDEZ GARCIA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto Nº 613/19 de insolvencia de fecha 14-11-19, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al demandado ejecutado CARLOS JESUS MENDEZ GARCIA con NIF 28.729.602-A, EN SITUACION DE INSOLVENCIA PROVISIONAL para hacer frente a un principal de 42.234,20 euros, más 12.600 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Exp ídandose a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-074314, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA SUSTITUTA.

Y para que sirva de notificación al demandado CARLOS JESUS MENDEZ GARCIA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-8424

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160002706
 Procedimiento: 246/16
 Ejecución Nº: 213/2019. Negociado: 6
 De: D/Dª.: DANIEL LOPEZ SEVILLANO
 Contra: D/Dª.: GASTROTECAS ANDALUZAS S.L.

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 213/19, dimanante de los autos 246/16, a instancia de DANIEL LOPEZ SEVILLANO contra GASTROTECAS ANDALUZAS SL, en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 2/4/2020, a las 9:05 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a las partes, D. DANIEL LOPEZ SEVILLANO y GASTROTECAS ANDALUZAS SL, expido la presente, para su inserción en ese Boletín Oficial.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-8255

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420180002592
 Procedimiento: 244/18
 Ejecución Nº: 238/2018. Negociado: J
 De: D/Dª.: ANTONIO DELGADO BARBA
 Contra: D/Dª.: AFRICELI SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 238/18, dimanante de los Autos 244/18, a instancia de ANTONIO DELGADO BARBA contra AFRICELI, S.L, en la que con fecha 7/11/19 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación a AFRICELI SL en el BOP, expido el presente.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-8256

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 255/2019 Negociado: 53
 N.I.G.: 4109144420190002658
 De: D/Dª. MARIA LOURDES GOMEZ CARRANZA y JUAN RICO GRILLO
 Abogado:
 Contra: FONDO DE GARANTIA SALARIAL, SERVICIOS AUXILIARES AVANZADOS SL y SERVICIOS ANDALUZAS ALFASL
 Abogado:

EDICTO

D/Dª JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 255/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA LOURDES GOMEZ CARRANZA y JUAN RICO GRILLO contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL, SERVICIOS AUXILIARES AVANZADOS SL y SERVICIOS ANDALUZAS ALFASL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 11/11/2019 del tenor literal siguiente:

QUE DEBO TENER Y TENGO A D. JUAN RICO GRILLO POR DESISTIDO.

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de DESPIDO interpuesta por Dª. MARÍA LOURDES GÓMEZ CARRANZA contra SERVICIOS AUXILIARES AVANZADOS S.L., Y SERVICIOS ANDALUZAS ALFA S.L., en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE, condenando a la empresa SERVICIOS ANDALUZAS ALFA S.L., a estar y pasar por dicha declaración, declarando extinguida la relación laboral, condenando a la empresa a abonar la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (2349,36 EUROS).

II. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de CANTIDAD interpuesta por Dª. MARÍA LOURDES GÓMEZ CARRANZA contra SERVICIOS

AUXILIARES AVANZADOS S.L., Y SERVICIOS ANDALUZAS ALFA S.L. en cuya virtud:

- Debo condenar y condeno a las empresas, de forma solidaria, a abonar a la actora la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (796,26EUROS).

- No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA.

- Procede la imposición del interés por mora respecto de las partidas de naturaleza salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABERECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES nº 4.023 0000 65, en el BANCO SANTANDER mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER con el nº 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.-Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Iltrta. Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS AUXILIARES AVANZADOS SL y SERVICIOS ANDALUZAS ALFASL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-8281

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 254/2018 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420180002683

De: D/Dª. GLORIA MARIA GUTIERREZ SOZA

Abogado:

Contra: D/Dª. JUAN MANUEL LLONA GARCIA

Abogado:

EDICTO

D JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 254/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. GLORIA MARIA GUTIERREZ SOZA contra JUAN MANUEL LLONA GARCIA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a GLORIA MARIA GUTIERREZ SOZA de su demanda frente a JUAN MANUEL LLONA GARCIA.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

Y para que sirva de notificación al demandante GLORIA MARIA GUTIERREZ SOZA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-8285

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160007429

Procedimiento: 681/16

Ejecución Nº: 216/2019. Negociado: J

De: D/Dª.: ANTONIO RODRIGUEZ CABEZAS, ANTONIO GORDON GOMEZ, JOSE LUIS CARRILLO PEREZ, JOSE ANTONIO RASERO PEREZ, JUAN MANUEL CARRILLO MARTIN, LUIS ROMERO DIAZ, JOSE ANTONIO SANCHEZ LOPEZ, LUIS MARCHENA SANTANA, RAFAEL CESAR OLIVER AYARZA, ANTONIO LUIS REYES CRUZ, MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PEREZ, LAURA GARCIA JIMENEZ, ISAAC GARCIA JIMENEZ y JOSE MANUEL PEREZ GONZALEZ

Contra: D/Dª.: SIBRA LOGISTICS S.L. y GERMAN MEDINA BELMONTE

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 216/19, dimanante de los autos 681/16, a instancia de ANTONIO RODRIGUEZ CABEZAS, ANTONIO GORDON GOMEZ, JOSE LUIS CARRILLO PEREZ, JOSE ANTONIO RASERO PEREZ, JUAN MANUEL CARRILLO MARTIN, LUIS ROMERO DIAZ, JOSE ANTONIO SANCHEZ LOPEZ, LUIS MARCHENA SANTANA, RAFAEL CESAR OLIVER AYARZA, ANTONIO LUIS REYES CRUZ, MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PEREZ, LAURA GARCIA JIMENEZ, ISAAC GARCIA JIMENEZ y JOSE MANUEL PEREZ GONZALEZ contra SIBRA LOGISTICS S.L. y GERMAN MEDINA BELMONTE, en la que con fecha 12/11/19 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 805.066,19 euros en concepto de principal, más la de 16.100,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada SIBRA LOGISTICS S.L. y GERMAN MEDINA BELMONTE en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-8349

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150007963
 Procedimiento: 742/15
 Ejecución Nº: 91/2019. Negociado: 6
 De: D/Dª.: IKRAM EL HOUARY BENLKAHLA
 Contra: D/Dª.: PRESENTACION RUIZ GARCIA

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 91/19, dimanante de los autos 742/15, a instancia de IKRAM EL HOUARY BENLKAHLA contra PRESENTACION RUIZ GARCIA, en la que con fecha 7/11/19 se ha dictado Auto, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de suplicación. Y para su inserción y notificación en el BOP a la demandada, expido el presente.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-8348

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Reclamación al Estado salarios tramitación 841/2016 Negociado: 1
 N.I.G.: 4109144S20160009188
 De: D/Dª. JOSE MARTIN MORENO
 Abogado: ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 Contra: D/Dª. SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN SEVILLA, NORDEA GROUPSL, INDUSTRIAS ML SA, JOSE LOPEZ SICILIA, AGROPECUARIAS CONSOLACION SL, ZOOTECNIA ANDALUZA SL, MIGUEL LOPEZ MORENO, JOSE ANTONIO LOPEZ MORENO y FABRICACION DE MAQUINARIA PARA PIENSOS SL
 Abogado:

EDICTO

D/Dª JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 841/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MARTIN MORENO contra SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN SEVILLA, NORDEA GROUP SL, INDUSTRIAS ML SA, JOSE LOPEZ SICILIA, AGROPECUARIAS CONSOLACION SL, ZOOTECNIA ANDALUZA SL, MIGUEL LOPEZ MORENO, JOSE ANTONIO LOPEZ MORENO y FABRICACION DE MAQUINARIA PARA PIENSOS SL sobre Reclamación al Estado salarios tramitación se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR D JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ

En SEVILLA, a veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

Únase el anterior escrito presentado por la representación de la demandante solicitando nulidad de actuaciones por las razones que en el mismo expone. Dése traslado a las demás partes, por plazo común de cinco días, para formular, en su caso, las alegaciones que interesen, y verificado queden los autos a disposición de SSª para acordar lo procedente (art. 241 LOPJ).

Lo mando y firmo; doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado NORDEA GROUP SL, INDUSTRIAS ML SA y FABRICACION DE MAQUINARIA PARA PIENSOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-8286

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 288/2019 Negociado: 2r
 N.I.G.: 2104144420190001244
 De: D/Dª. JOSEFA JESUS FERIA DIAZ
 Abogado: CARMEN LUCIA GONZALEZ VALLECAS
 Contra: D/Dª. GDS LIMPIEZAS S.L.
 Abogado:

EDICTO

D/Dª. MANUELA MONTEMAYOR GARRIDO SANTOS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 288/2019 se ha acordado citar a GDS LIMPIEZAS S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día NUEVE DE ENERO 2020 a las DIEZ y DIEZ horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ VAZQUEZ LOPEZ, 19, 1ª PLANTA. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GDS LIMPIEZAS S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

En Huelva a 24 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Montemayor Garrido Santos.

34W-9256

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 59/2018 Negociado: MC

N.I.G.: 2104144420180000249

De: D/D^a. SERGIO WERT MORO

Abogado:

Contra: FOGASA y ADRICO 14 S.L.U.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA, en los autos número 59/2018 seguidos a instancias de SERGIO WERT MORO contra FOGASA y ADRICO 14 S.L.U. sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a ADRICO 14 S.L.U. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 21 DE ENERO DE 2020, A LAS 12:20 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ VÁZQUEZ LÓPEZ N° 19 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ADRICO 14 S.L.U. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Huelva a 15 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia María Márquez Peña.

34W-9257

AYUNTAMIENTOS

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 18 de diciembre de 2019 ha aprobado, con carácter definitivo, la modificación del anexo de la plantilla del presupuesto del ejercicio 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación la plantilla de personal,

Plazas		Puestos	R. Lab. R. Serv.	Grupo	Total plantilla	Total ocupadas	Ocupadas		Vacantes
Escala	Subescala						FC/Fijos	FI/No fijos	
-	-	-	Concejales	-	6	6	-	-	-
		Personal eventual	P. eventual		1	1	-	-	-
Total:					7	7	-	-	-
<i>Secretaría General</i>									
H.N.	Secretaría	Secretario/a	FHN	A1	1	1	1/FC	0	0
A. Gral.	Admva.	Archivero/a	F	A2/C 1	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Admva.	Admvo. Estadística	F	C1	1	1	1/FC	0	0
A. Gral.	Admva.	Admvo. Documentación	F	C1	1	1	0	1/FI	1
A. Gral.	Admva.	Admvo. Catastro - Responsable de Atención Ciudadana	F	C1	1	1	1/FC	0	0
A. Gral.	Auxiliar	Aux. Admvo. OAC	F	C2	5	5	4/FC	1/FI	1
A. Gral.	Auxiliar	Ordenanza Responsable Subalterno	F	C2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Subalterna	Notificador	F	AP	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Subalterna	Conserje/Centralita	F	AP/C 2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Técnica	Tag. Secretaría	F	A1	1	1	1/FC	0	0
H.N.	Secretaría	Vicesecretario/a	FHN	A1	1	1	0	1/FC	1
A. Gral.	Auxiliar	Aux. Admvo. Secretaría	F	C2	2	1	1/FC	0	1
A. Gral.	Auxiliar	Aux. Admvo Vicesecretaría	F	C2	1	1	0	1/FI	0
<i>Economía y Hda.</i>									
H.N.	Interv-Tesor.	Interventor/a	FHN	A1	1	1	0	1/FC	1
A. Gral.	Admva.	Admvo. Intervención	F	C1	2	2	0	2/LT	2
A. Gral.	Auxiliar	Admvo. Compras	F	C1/C 2	1	1	0	1/LT	1
H.N.	Interv-Tesor.	Tesorero/a	FHN	A1	1	1	1/FC	0	0
A. Gral.	Auxiliar.	Admvo. Tesorería	F	C1/C 2	2	2	0	2/LT	2
		Controlador Almacén Compras	L	C2	1	1	0	1/LT	1

Plazas		Puestos	R. Lab. R. Serv.	Grupo	Total plantilla	Total ocupadas	Ocupadas		Vacantes
Escala	Subescala						FC/Fijos	FI/No fijos	
<i>Servicios varios</i>									
A. Gral.	Admva.	Técnico Informática y Nuevas Tecnologías	F	A2/C 1	1	1	0	1/LT	1
		Encargado Prensa	L	C1	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Auxiliar	Secretario/a Alcaldía	F	C1/C 2	1	1	1/FC	0	0
<i>Recursos Humanos</i>									
A. Gral.	Admva.	Técnico Recursos Humanos	F	A2/C 1	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Gestión	Técnico Nóminas	F	A2	1	1	1/FC	0	0
A. Gral.	Auxiliar	Admvo. Nóminas	F	C1/C 2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Gestión	Técnico Empleo	F	A2/C 1	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Auxiliar	Aux. Admvo. Empleo	F	C2	1	1	0	1/LT	1
		Conserje Edificios	L	AP/C 2	4	4	0	4/LT	4
		Limpiadora Coordinadora	L	AP	14	14	0	14/LT	14
A. Gral.	Admva.	Admvo. Recursos Humanos	F	C1	1	1	0	1/LT	1
<i>Urbanismo</i>									
A. Espec.	Técnica	Arquitecto/a Planeamiento	F	A1	1	1	0	1/LT	1
A. Espec.	Técnica	Arquitecto Licencias	F	A1	1	1	0	1/LT	1
A. Espec.	Técnica	Asesor Jurídico del Área	F	A1/A 2	1	1	0	1/LT	1
A. Espec.	Técnica	Técnico Urbanismo y comercio	F	A2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Auxiliar	Admvo. Planeamiento	F	C1/C 2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Admva.	Admvo. Licencias	F	C1	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Auxiliar	Admvo. Comercio	F	C1/C 2	1	1	0	1/LT	1
A. Espec.	Técnica	Inspector Urbanismo/Comercio	F	A2	1	1	1/FC	0	0
<i>Obras y Servicios</i>									
A. Espec.	Técnica	Responsable Obras y Servicios Arquitecto Técnico	F	A2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Auxiliar	Admvo. Obras y Servicios - Medio Ambiente	F	C1/C 2	1	1	0	1/LT	1
		Encargado Obras	L	C1/C 2	1	1	0	1/LT	1
		Conductor de Obras	L	C2	1	1	0	1/LT	1
		Herrero	L	C2	1	1	0	1/LT	1
		Mecánico	L	C2	1	1	0	1/LT	1
		Pintor	L	C2	1	1	0	1/LT	1
		Mantenedor de instalaciones	L	C2	5	4	1/LF	3/LT	4
		Carpintero	L	C2	1	1	0	1/LT	1
		Conductor de obras y maquinaria	L	C2	1	1	0	1/LT	1
<i>Electricidad</i>									
		Encargado Electricidad	L	C1	1	1	0	1/LT	1
		Electricista	L	C2	4	4	0	4/LT	4
<i>Servicios Generales</i>									
A. Espec.	Técnica	Técnico Medio Ambiente y Medio Rural	F	A1/A 2	1	1	1/LF	0	0
		Personal Punto Limpio	L	C2/A P	1	1	0	1/LT	1
		Encargado Parques y Jardines	L	C1/C 2	1	1	1/LF	0	0
		Jardinero	L	C2	5	5	1/LF	4/LT	4
		Conductor Jardines	L	C2	1	1	0	1/LT	1
		Encargado Cementerio	L	C2	1	1	0	1/LT	1
		Sepulturero (Ayudante)	L	C2	1	1	0	1/LT	1
		Encargado de Limpieza y RSU	L	C2/A P	1	1	0	1/LT	1
		Mecánico Limpieza Viaria y Recogida RSU	L	C2/A P	1	1	0	1/LT	1
		Peón Limpieza Viaria - Lunes a viernes	L	AP	12	12	0	12/LT	12
		Conductor RSU	L	C2/A P	5	5	2/LF	3/LT	3
		Peón Recogida RSu	L	AP	5	5	0	5/LT	5
		Limpiadoras	L	AP	15	14	0	14/LT	15
		Conductor (fin de semana)	L	C2	3	3	0	3/LT	3
		Peón Recogida RSU (fin de sem.)	L	AP	4	4	0	4/LT	4
<i>Seg. Ciudadana</i>									
A. Espec.	Serv. Esp.	Jefe Policía Local	F	A2/C 1	1	1	1/FC	0	0
A. Espec.	Serv. Esp.	Oficial Policía Local	F	C1	3	3	3/FC	0	0
A. Espec.	Serv. Esp.	Agente Policía (Resp. Grupo)	F	C1	3	3	3/FC	0	0
A. Espec.	Serv. Esp.	Agente Policía	F	C1	23	18	14/FC	4/FC	5
A. Espec.	Serv. Esp.	Cabo Bomberos	F	C1	1	1	0	1/FI	1
A. Espec.	Serv. Esp.	Bombero Conductor	F	C1/C 2	4	4	0	4/FI	4

Plazas		Puestos	R. Lab. R. Serv.	Grupo	Total plantilla	Total ocupadas	Ocupadas		Vacantes
Escala	Subescala						FC/Fijos	FI/No fijos	
Servicios Sociales									
		Coordinadora Servicios Sociales	L	A2	1	1	0	1/LT	1
		Trabajadora Social (Mayores Dependencia)	L	A2	1	1	0	1/LT	1
		Psicóloga (Familia)	L	A1	1	1	0	1/LT	1
		Trabajadora Social (Familia)	L	A2	1	1	0	1/LT	1
		Educadora Social	L	A2	1	1	0	1/LT	1
		Graduado Social S.I.V.O.	L	A2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Auxiliar	Administrativo Servicios Sociales	F	C1/C 2	1	1	0	1/LT	1
		Psicóloga (Salud y Servicios Sociales)	L	A2	1	1	0	1/LT	1
		Responsable Igualdad -Asesora Jurídica C.M.I.M.	L	A1	1	1	1/LF	0	0
		Técnico Igualdad	L	A2	1	1	0	1/LT	1
		Animadora	L	A2	1	1	0	1/LT	1
		Auxiliar Ayuda a Domicilio	L	C2/A P	1	1	0	1/LT	1
Educación									
		Director Escuela de Música	L	A2	1	1	0	1/LT	1
		Conserje Escuela de Música	L	C2/A P	1	1	0	1/LT	1
		Secretario Escuela de Música	L	A2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Admvo. Escuela de Adultos	F	C2	1	1	0	1/LT	1
Cultura									
		Técnico Cultura	L	A2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Subalterna	Auxiliar Admvo. Cultura	F	C2/A P	2	2	0	2/LT	2
		Técnico Biblioteca	L	A2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Auxiliar	Aux. Admvo. Biblioteca	F	C2	2	2	0	2/LT	2
Festejos									
		Técnico Festejos	L	C1/C 2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Admvo. Festejos	F	C2	1	1	0	1/LT	1
Juventud									
		Agente Dinamización Juvenil	L	C1	1	1	0	1/LT	1
Turismo									
		Técnico Turismo y Desarrollo	L	A2/C 1	1	1	0	1/LT	1
Deportes									
		Encargado Mantenimiento Instalaciones	L	C2/A P	1	1	0	1/LT	1
		Técnico Dinamizador Deportivo	L	A2	1	1	0	1/LT	1
		Coordinador Deportivo	L	A2/C 1	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.,	Auxiliar	Auxiliar Admvo. Deportes	F	C2	2	2	0	2/FI	2
Totales									
		Total Concejal y eventual			7				
		Total funcionarios H.N.			4				
		Total funcionarios			83				
		Total laborales			116				
		Total plantilla			210				

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Arahal a 18 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

36W-9254

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en virtud del artículo 51 del Código Civil, conforme a la redacción dada al mismo por la Ley 35/94 de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización de matrimonio civil por los Alcaldes y a la Instrucción de fecha 26 de enero de 1995, dictada por la Dirección General de Registro y Notariado, sobre las directrices sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

En uso de las atribuciones que legalmente le son conferidas, el Sr. Alcalde-Presidente realiza las siguientes delegaciones en Concejales de esta Corporación para que autoricen el matrimonio civil en el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, las cuales son las siguientes:

Fecha y núm. resolución Alcaldía	Concejal/boda
77/2019, 28 de enero	Doña María Rosa Domínguez Moreno, para que autorice el matrimonio civil de fecha 2 de febrero de 2019

<i>Fecha y núm. resolución Alcaldía</i>	<i>Concejal/boda</i>
163/2019, 18 de febrero	Don Fernando Romero Calero, para que autorice el matrimonio civil de fecha 23 de febrero de 2019
270/2019, 14 de marzo	Doña Silvia Muñoz Piña, para que autorice el matrimonio civil de fecha 16 de marzo de 2019
320/2019, 19 de marzo	Don Norberto Viedma Garzón, para que autorice el matrimonio civil de fecha 23 de marzo de 2019
321/2019, 19 de marzo	Doña Inmaculada Fernández Gutiérrez, para que autorice el matrimonio civil de fecha 29 de marzo de 2019
407/2219, 2 de abril	Doña María Rosa Domínguez Moreno, para que autorice el matrimonio civil de fecha 14 de abril de 2019
453/2019, 25 de abril	Don Bernardo González Moreno, para que autorice el matrimonio civil de fecha 4 de mayo de 2019
603/2019, 22 de mayo	Doña María Rosa Domínguez Moreno, para que autorice el matrimonio civil de fecha 26 de mayo de 2019
993/2019, 30 de julio	Don Manuel Varilla Gallardo, para que autorice el matrimonio civil de fecha 17 de agosto de 2019
1137/2019, 3 de septiembre	Don Manuel Varilla Gallardo, para que autorice el matrimonio civil de fecha 6 de septiembre de 2019
1196/2019, 19 de septiembre	Don José María Gil López, para que autorice el matrimonio civil de fecha 21 de septiembre de 2019
1332/2019, 14 de octubre	Doña Clara Monrobe Cárdenas, para que autorice el matrimonio civil de fecha 19 de octubre de 2019
1372/2019, 24 de octubre	Doña Isabel Lora García, para que autorice el matrimonio civil de fecha 3 de noviembre de 2019

Por medio del presente edicto se hacen públicas dichas delegaciones.

En Bollullos de la Mitación a 11 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

36W-9061

CAZALLA DE LA SIERRA

El Pleno del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2019, acordó la aprobación Inicial de Ordenanza municipal reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de cumplir el debido precepto de exposición pública.

En Cazalla de la Sierra a 19 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Sotero Manuel Martín Barrero.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA

Exposición de motivos

Un solar sin vallar y lleno de escombros y vegetación adventicia en una de las calles más turísticas del centro, un inmueble declarado en ruina y sin derribar, casas viejas en condiciones deficientes con peligro de desplome de elementos sobre la vía pública, entre otros, son los puntos negros del urbanismo de nuestra ciudad.

La Constitución Española reconoce en el artículo 33 el derecho de propiedad privada de manera limitada, toda vez que la función social que debe cumplir la misma delimitará su contenido de acuerdo con las leyes. También el artículo 47 recoge la obligación de los poderes públicos de regular la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

Tomando el mandato constitucional como premisa, surge la necesidad de establecer la obligación para los propietarios de edificar los solares dentro de un plazo determinado, así como la obligación de conservar y rehabilitar los inmuebles, estando ambas fórmulas encaminadas al cumplimiento de la función social de la propiedad y la evitación de la especulación. De todo esto se deduce que si apostamos por el cumplimiento del deber de edificación de los solares en plazo y por el cumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación de los inmuebles, conseguiremos una ciudad más sostenible, más habitable, más compacta y más justa.

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece en sus artículos 150, 151, 152 y 155 el procedimiento de ejecución mediante sustitución por incumplimiento de los deberes de edificar, conservar y rehabilitar, a través de un concurso cuyo objeto es la venta forzosa del inmueble, una vez constatado el incumplimiento de dichas obligaciones, incluyéndose dicho inmuebles en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Pese a que la propia Ley remite a desarrollo reglamentario la regulación del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, lo cierto es que hasta la fecha, dicho desarrollo reglamentario no se ha producido, por eso se hace necesario la elaboración de una Ordenanza que regule aquellos aspectos que posibiliten en nuestro Municipio llevar a cabo el procedimiento establecido en dichos artículos en relación con la exigencia del cumplimiento del deber legal de edificación y conservación, así como la regulación del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, regulan los deberes y cargas contenidos en el derecho de propiedad del suelo en situación de urbanizado, señalando que el deber de uso supone los deberes de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación, y el deber de edificar en los plazos establecidos en la normativa aplicable, cuando así se prevea por la ordenación urbanística y el las condiciones por ella establecidas.

Por ello, la obligación de los propietarios de terrenos o edificaciones, de edificar, así como la de conservar y rehabilitar forman parte del contenido de derecho de propiedad, que trae su causa en la función social que debe cumplir la misma y se convierte en potente elemento para impedir la especulación, y, por tanto, para el cumplimiento que impone la Constitución a los poderes públicos.

La destrucción del patrimonio edificatorio existente para su sustitución por otro de mayor aprovechamiento es un peligro que amenaza permanentemente a las ciudades y en particular a sus Conjuntos Históricos-Artísticos, y ello debido al progresivo abandono de los deberes de conservación y de mantenimiento de la seguridad, salubridad y ornato público, buscado por algunos propietarios. Dicha situación acarrea consecuencias inadmisibles :

- En primer lugar, en algunos inmuebles se dan condiciones de habitabilidad que no pueden calificarse de dignas y adecuadas debido al abandono en el que se encuentran, siendo éste el primer paso en el camino de la declaración de ruina de los edificios.
- En segundo lugar, el abandonarse el edificio a su suerte, la propiedad del mismo está contribuyendo, mediante una actitud claramente especulativa, al incremento del precio del inmueble sin que, por otro lado, la obtención de dicha plusvalía especulativa conlleve contribución alguna a la comunidad. Igual sucede con los solares que no son edificados en plazo.
- Y en tercer lugar, la declaración del edificio en ruina inminente conlleva la demolición del mismo, que si bien no siempre es así, supone en muchos casos la pérdida de la imagen de la ciudad.

Desde la responsabilidad de gobierno del Municipio es necesario informar con rigor a los ciudadanos de las iniciativas municipales y, en este caso concreto, del funcionamiento del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Para ello, en primer lugar hay que señalar que el registro no es, como en ocasiones se ha querido hacer ver, un instrumento confiscatorio de la propiedad del suelo. De hecho, la base de su funcionamiento es la de estimular a los mismos propietarios de suelo a que lo edifiquen o, en su caso, rehabiliten, sin imponer más condiciones que las del plazo concedido (que es de un año desde la inclusión del inmueble en el Registro), tras el cual se determinará, por ministerio de la Ley, la colocación de la parcela o solar correspondiente en situación de ejecución por sustitución, que habilitará al municipio, salvo que acuerde la expropiación, a convocar y resolver un concurso que regulará los requisitos necesarios para su adjudicación, provocando la sustitución del propietario incumplidor.

De forma resumida, la actividad del Registro comenzará por la identificación de los solares que cumplen en principio las condiciones para entrar en el régimen de edificación forzosa, así como los edificios que precisan de actuaciones de rehabilitación. Una vez se disponga de estos datos, el Ayuntamiento dirigirá a sus propietarios una orden de edificación en la que les otorgará un plazo de un año para solicitar la licencia de edificación. En el caso de que se solicite y, efectivamente, se proceda a la construcción, el expediente concluirá en esta fase. Sólo en el caso de que no se cumpla con la orden de edificación, el Ayuntamiento iniciará un nuevo expediente para declarar el incumplimiento de los deberes urbanísticos por los propietarios del solar y, una vez declarado tal incumplimiento, se procederá a inscribir el solar en el registro.

La presente Ordenanza persigue, en consecuencia con lo anterior, regular aquellos aspectos que posibiliten la aplicación en nuestro municipio del procedimiento establecido en dichos artículos en relación con la exigencia del cumplimiento del deber de edificación y conservación, así como la regulación del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, todo ello en aras a un cumplimiento efectivo de lo establecido en la legislación del Estado, la de la Comunidad Autónoma así como en la propia Constitución.

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del funcionamiento y organización del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, así como el procedimiento para la ejecución mediante sustitución por incumplimiento de los deberes de edificación en plazo, conservación y rehabilitación, de conformidad con los artículos 150, 151, 152 y 155 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El ámbito de aplicación de este Registro Municipal comprende aquellos terrenos y edificaciones que, de conformidad con la normativa urbanística de aplicación, se encuentren en el término municipal de Cazalla de la Sierra.

Artículo 2. *Naturaleza jurídica y publicidad del Registro.*

El Registro tiene naturaleza jurídica administrativa, al estar integrado por todos aquellos inmuebles, tanto solares como edificaciones, que hayan sido incluidos en el mismo en virtud de resolución administrativa dictada por el órgano municipal competente.

El Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas es de carácter público, por lo que los ciudadanos podrán acceder al mismo teniendo derecho a que se le manifiesten los libros o a obtener certificación del contenido de los mismos.

Artículo 3. *Presupuestos para la inclusión de los inmuebles en el Registro.*

1. El derecho y el deber de edificar corresponden a quien sea su propietario o cuente con el derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento respectivamente, a través de tercero.

A estos efectos, los solares sin edificar, incluidos los que cuenten con edificación inadecuada, deberán iniciar las obras de edificación en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza; previa su incorporación al Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Las parcelas que se encuentren localizadas en suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable deberán edificarse en el plazo que establezca el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico o, en su caso el que se determine por el procedimiento de delimitación de las unidades de ejecución previsto en el artículo 106 de la LOUA.

2. La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en los plazos marcados, incluyendo las que cuenten con edificación inadecuada, comporta la inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, previo procedimiento tramitado al efecto.

3. Asimismo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 173 de la LOUA y concordante del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si fuesen incumplidos los plazos de inicio o conclusión de las edificaciones establecidas en la licencia de obras así como las prórrogas de los referidos plazos, el órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio, o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia al interesado.

Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que haya solicitado nueva licencia o, en su caso, denegada la que haya sido deducida procederá la inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, previo procedimiento tramitado al efecto.

4. Los plazos para la realización de las obras de conservación o rehabilitación será el establecido en las órdenes de ejecución. En todo caso, dichos plazos no podrán exceder de seis meses en las de conservación y un año en las de rehabilitación, sin perjuicio de las prórrogas que se otorguen por causas debidamente justificadas. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución en

los plazos fijados en las correspondientes resoluciones, habilitará al órgano municipal competente para tramitar el procedimiento de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

5. La declaración legal de ruina urbanística comportará la inclusión de la construcción o edificación en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

6. La transmisión de fincas no modificará la situación del titular de la misma respecto del cumplimiento de los deberes establecidos por la legislación urbanística aplicable, así como por el planeamiento urbanístico y la presente ordenanza o exigibles por los actos de ejecución de dicha normativa. El nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en sus deberes urbanísticos, quedando obligado al cumplimiento de los plazos de edificar, conservar o rehabilitar marcados por el planeamiento urbanístico, con independencia de la fecha o momento en que adquiera la titularidad de la finca.

Artículo 4. *Del cumplimiento del deber de edificar.*

1. El derecho y el deber de edificar corresponde a quien sea su propietario o cuente con derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento respectivamente a través de tercero.

2. Las parcelas y los solares deberán edificarse en los plazos máximos que fije el instrumento de planeamiento urbanístico pertinente, y el resto de la normativa urbanística aplicable.

3. La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en los plazos marcados incluyendo las que cuenten con edificación inadecuada, habilitará al órgano competente para la inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas previa audiencia al propietario por un plazo de veinte días. Acordada la inclusión se requerirá al propietario en cumplimiento del deber de edificación en el plazo de un año, debiendo hacerse constar dicho requerimiento en el Registro municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia.

4. Si transcurrido dicho plazo el propietario no comunica el comienzo de las obras de edificación o no acredita las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, la parcela o solar quedará, por ministerio de la Ley, en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución. A dichos efectos el Ayuntamiento constatará el incumplimiento del deber de edificación mediante procedimiento en el que se dará trámite de audiencia al interesado.

En dicho procedimiento el órgano competente podrá acordar la expropiación o, de oficio o a solicitud de interesado, el procedimiento de concurso para la sustitución del propietario incumplidor regulado en el artículo 150 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Título Tercero de la presente Ordenanza.

5. La transmisión de fincas no modificará la situación del titular de la misma respecto del cumplimiento de los deberes establecidos por la legislación urbanística aplicable, así como por el planeamiento urbanístico y la presente Ordenanza o exigibles por los actos de ejecución de dicha normativa. El nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en sus deberes urbanísticos quedando obligado al cumplimiento de los plazos de edificar, conservar o rehabilitar marcados por el planeamiento urbanístico con independencia de la fecha o momento en que adquiera la titularidad de la finca.

Artículo 5. *Del deber de conservación.*

Los propietarios de toda clase de terrenos, construcciones y edificaciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras que sean precisos para conservarlos o rehabilitarlos a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad y el uso efectivo.

El deber de los propietarios alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, según lo establecido en el artículo 155, apartado 3, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Deberán cumplir el deber de conservación, o en su caso rehabilitación, aquellos propietarios de fincas cuyas edificaciones incumplan las condiciones establecidas en el planeamiento general municipal o cuenten con edificaciones deficientes.

Deberá entenderse que una parcela o solar cuenta con edificación deficiente cuando dado el estado de conservación de la edificación no reúna las condiciones para la habitabilidad o el uso efectivo de las mismas, o presente graves carencias de seguridad que puedan poner en riesgo la de las personas o bienes.

A dichos efectos, y con independencia de la resolución declarativa del incumplimiento del deber, se considerarán indicios de que la edificación es deficiente los siguientes :

- a) Se haya procedido al sellado de huecos.
- b) La fachada, forjado u otros elementos estructurales o de cerramiento se encuentren apuntalados.
- c) Carezca de suministros de agua y electricidad.

Artículo 6. *Incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación.*

Se entenderá incumplido el deber de conservación o, en su caso rehabilitación, en los siguientes supuestos:

1. Cuando las edificaciones incumplan las medidas de seguridad, salubridad u ornato y puedan poner en peligro la integridad o la salud de las personas o los bienes en aquel caso o se trate de edificaciones deficientes.

2. La inejecución, de forma injustificada, de las obras de rehabilitación, a las que esté sujeto el inmueble, de conformidad con los plazos y condiciones que establezca el planeamiento municipal vigente.

3. La declaración legal de ruina urbanística cuando la misma sea consecuencia del incumplimiento del deber legal de conservación y así se pronuncie expresamente en el propio acuerdo de declaración de ruina de conformidad con lo establecido en el artículo 157.3.a) de la LOUA.

4. La declaración legal de ruina urbanística cuando se hayan adoptado medidas urgentes para mantener o recuperar la estabilidad y seguridad de la edificación y no haya sido posible alcanzar un acuerdo con el propietario, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.3.b) b de la LOUA.

Artículo 7. *Declaración de incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación.*

1. En los supuestos contemplados en los apartados 1 y 4 del artículo anterior, el órgano competente de la administración podrá optar entre dictar las órdenes de ejecución que corresponda o requerir al propietario el cumplimiento del deber de conservación en el plazo de seis meses. En este último supuesto se procederá a la inclusión automática del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

A dichos efectos el cumplimiento del deber legal de conservar no se entenderá cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de plazo para su cumplimiento quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia.

Si transcurrido dicho plazo el propietario no comunica el comienzo de las obras de conservación o acredita las causas de la imposibilidad de la obtención de licencia necesaria, la parcela o solar quedará, por ministerio de la Ley, en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución. A dichos efectos el Ayuntamiento constatará el incumplimiento del deber legal de conservación mediante procedimiento en el que se dará trámite de audiencia al interesado.

2. En los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo anterior, el órgano competente de la administración podrá proceder a la declaración del incumplimiento del deber de conservación quedando la edificación en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución mediante concurso para la sustitución del propietario incumplidor establecido en el artículo 151 de la LOUA. Se optará por la expropiación del inmueble solo en los casos que, debidamente justificados mediante informe, tal medida sirva mejor a los fines de la conservación o rehabilitación del mismo o que la misma esté prevista en cualquier programa de actuación, figure en planeamiento o instrumento de gestión.

La declaración del incumplimiento del deber de conservación se llevará a cabo mediante procedimiento en el que se dará trámite de audiencia al propietario interesado.

No será óbice para la declaración del incumplimiento del deber de conservar o rehabilitar el haber obtenido una licencia que exceda del límite de dicho deber cuando no se atiendan las obras de conservación o rehabilitación necesarias.

TÍTULO PRIMERO. CONTENIDO Y ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS

Artículo 8. *Inmuebles inscribibles.*

Son susceptibles de inscripción en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas aquellos inmuebles que se hallen en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Solares sin edificar: entendiéndose por solares aquellas unidades prediales o parcelas susceptibles de ser edificadas conforme al Plan, ubicadas en suelo urbano, que se encuentren dotadas de los servicios y características definidas por el planeamiento municipal vigente.

2. Edificaciones inadecuadas: aquellas que presentan disconformidades sustanciales con el planeamiento de aplicación, bien por tener un uso prohibido que sea preciso eliminar de forma urgente por razones medioambientales, bien porque la edificación además de estar en manifiesta desproporción con la altura legalmente autorizada, desmerezca de las demás de la zona.

3. Inmuebles que incumplan el deber legal de conservación o rehabilitación: entendiéndose por tales los que incumplan las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público establecidas en el planeamiento general municipal.

4. Edificaciones deficientes: una parcela o solar cuenta con edificación deficiente cuando dado el estado de conservación de la edificación no reúna las condiciones para la habitabilidad o el uso efectivo de las mismas o presente graves carencias que puedan poner en riesgo la seguridad de personas o bienes.

5. Edificaciones ruinosas: las declaradas en situación legal de ruina urbanística de conformidad con lo prevenido en el artículo 157 de la LOUA.

Artículo 9. *Contenido del Registro.*

1. En el Registro Municipal de Solares se incluirán las fincas y construcciones cuya inscripción sea procedente de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística y en la presente Ordenanza.

2. La colocación de las parcelas, solares y edificaciones en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, tanto en los casos en que proceda su previa inscripción en el Registro Municipal de Solares como en los que no proceda, y el consiguiente inicio del plazo para convocar el concurso, de conformidad con los plazos establecidos en el Título III de esta Ordenanza, determinará la imposibilidad de iniciar o proseguir el proceso edificatorio y de obtener licencia para realizar cualquier tipo de obra o actuación en las mismas.

3. El Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas expresará, respecto de cada finca, las circunstancias siguientes:

A) Datos sobre la finca que se concretan en:

- Situación, nombre de la finca si lo tuviere, el de la calle y plaza, número y los que hubiere tenido con anterioridad.
- Extensión y linderos con determinación, si fuere posible, de las medidas de estos.
- Naturaleza de la finca, su destino y cuantos datos permitan su mejor identificación.
- Nombre, apellidos y domicilio del propietario.
- Cargas, gravámenes y situaciones jurídicas inscritas en el Registro de la Propiedad y circunstancias personales de sus titulares.
- Referencia de los datos de inscripción en dicho Registro.
- Plazo de edificación en su caso, con referencia al documento que lo determine.
- Referencia de los datos catastrales de la finca.

B) Resolución por la que se declare el incumplimiento de los deberes de edificar, conservar o rehabilitar.

C) Asimismo se consignarán las circunstancias prevenidas en preceptos legales o reglamentarios que deban reflejarse en el registro.

Artículo 10. *De la forma de llevar el Registro.*

1. El Registro se llevará mediante libros pudiendo instrumentarse a través de cualesquiera de los medios informáticos de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2. Se estructurará en dos secciones: solares y edificaciones.

3. El Secretario autorizará con su firma la diligencia de apertura y los asientos que se extiendan en los libros.

4. Los documentos que den lugar a la práctica de asientos se archivarán originales o mediante fotocopia, copia o testimonio, completo o de particulares, debidamente autorizado.

5. El Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas es de carácter público, por lo que los ciudadanos podrán acceder al mismo, teniendo derecho a lo que se manifiesten en los libros o a obtener certificación del contenido de los mismos.

TÍTULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

Artículo 11. *Requisitos.*

Será condición para iniciar el procedimiento de inclusión de un inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

- a) La no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de la edificación de las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación inadecuada.
- b) La declaración de incumplimiento del deber de conservación o rehabilitación.
- c) La declaración legal de ruina urbanística.

Artículo 12. *Tramitación.*

El procedimiento para la inclusión de un inmueble en el Registro Municipal se ajustará a lo dispuesto en las disposiciones generales en materia de procedimiento administrativo previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. *Consecuencias de la resolución del procedimiento de inscripción en el Registro.*

1. La inclusión en el Registro de parcelas y solares, incluidos aquellos que cuenten con edificación inadecuada, habilitará al Municipio para requerir al propietario el cumplimiento del deber de edificación en el plazo de un año, debiendo hacerse constar dicho requerimiento en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Si transcurrido dicho plazo el propietario no comunica el comienzo de las obras de edificación o acredita las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, la parcela o solar quedará, por ministerio de la Ley, en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución. A dichos efectos el Ayuntamiento constatará el incumplimiento del deber de edificación mediante procedimiento en el que se dará trámite de audiencia al interesado.

La situación de ejecución por sustitución habilitará al Municipio, salvo que acuerde la expropiación, para convocar y resolver, de oficio o a solicitud del interesado, el procedimiento de concurso para la sustitución del propietario incumplidor regulado en los artículos 150.1 y 152 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística y en el Título tercero de la presente Ordenanza, en cuyo caso deberá aprobarse la valoración del inmueble.

2. La inclusión en el registro de inmuebles afectados por la declaración de caducidad de licencia urbanística a la que se refiere el artículo 3.3 de la presente ordenanza, determina la procedencia de declarar la parcela o solar correspondiente en la situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución con arreglo a lo previsto en los artículos 150 a 152 de la LOUA, así como lo establecido en la presente Ordenanza.

3. La inclusión en el Registro de inmuebles respecto de los que se haya declarado el incumplimiento del deber de conservación o rehabilitación, determinará la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152 de la LOUA y en el Título tercero de la presente Ordenanza.

4. La inclusión del inmueble declarado en situación legal de ruina urbanística, habilitará al órgano competente de la Administración para requerir al propietario a que en el plazo de un año ejecute, en su caso, las obras de restauración pertinentes. El mero transcurso del plazo mencionado conllevará la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte, en el plazo de seis meses, el correspondiente concurso, que se tramitará de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 151 y 152 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística y en el Título tercero de la presente Ordenanza.

Artículo 14. *De la coordinación con el Registro de la Propiedad.*

1. Dictada resolución declaratoria del incumplimiento de los deberes de edificación, conservación o rehabilitación y acordada la aplicación del régimen de venta o sustitución forzosas, el Ayuntamiento remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acto o actos correspondientes para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio. La situación de venta o sustitución forzosas se consignará en las certificaciones registrales que de la finca se expidan.

2. Resuelto el procedimiento, la Administración actuante expedirá certificación de la adjudicación, que será título inscribible en el Registro de la Propiedad.

En la inscripción registral se harán constar las condiciones y los plazos de edificación a que quede obligado el adquirente en calidad de resolución de la adquisición.

3. Si el Ayuntamiento se adjudicase la edificación con destino al Patrimonio Municipal del Suelo por declararse desierto el concurso de inscripción, se practicará a su favor en la forma prevenida en los artículos 87 a 91 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

TÍTULO TERCERO. DEL CONCURSO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL PROPIETARIO INCUMPLIDOR

Artículo 15. *Inicio del concurso.*

1. La colocación de las parcelas, solares y edificaciones en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución y el consiguiente inicio del plazo para convocar el concurso, determinará la imposibilidad de iniciar o proseguir el proceso edificatorio y de obtener licencia para realizar cualquier tipo de obra o actuación de las mismas.

El concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificar, conservar y rehabilitar, se iniciará respecto de aquellas parcelas y solares, incluyendo los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, y edificaciones y construcciones que se encuentren en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, sin que se haya acreditado por el obligado el inicio de las obras de edificación, conservación o rehabilitación según los casos.

2. En los casos de incumplimiento del deber de edificación de parcelas y solares y en el de edificaciones inadecuadas, el concurso se iniciará en el plazo máximo de seis meses desde la declaración de incumplimiento, transcurrido un año desde la inscripción de la parcela, solar o edificación inadecuada en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

3. En los casos de incumplimiento del deber de conservación o rehabilitación y de declaración de situación legal de ruina urbanística, tras la colocación de las edificaciones en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, los plazos de inicio del concurso serían los siguientes:

- a) En caso de declaración legal de ruina urbanística, el concurso se iniciará en el plazo máximo de seis meses desde la declaración de incumplimiento, transcurrido un año desde la inscripción de la parcela, solar o edificación inadecuada en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.
- b) En los casos, de declaración del incumplimiento del deber de conservación o rehabilitación, el concurso de iniciara en el plazo máximo de seis meses desde la inscripción en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Artículo 16. *Requisitos de la solicitud de inicio de concurso a instancia de interesado.*

La solicitud de interesado para la convocatoria del concurso deberá reunir en todo caso los siguientes requisitos documentales, que serán presentados en sobres cerrados :

- a) Proyecto de edificación visado y redactado por técnico competente, o en su defecto compromiso de presentar el proyecto en un plazo no superior a 45 días desde la presentación de la solicitud, acompañado en este último supuesto de aval por valor del 5%, calculado en función de la edificabilidad máxima teórica de la finca y con arreglo a los criterios de coste establecidos en la Ordenanza Municipal por prestación de servicios urbanísticos para el cálculo de las tasas de licencias de edificación, aplicando los precios del uso determinado para la parcela según su calificación urbanística.
- b) Compromiso de cesión, condicionada al pago de su coste, de los derechos sobre el Proyecto Técnico acompañado para su ejecución por la persona que resulte adjudicataria del concurso.
- c) Compromiso de cumplimiento de los deberes legales aún pendientes.
- d) Compromiso de abono del precio de la adjudicación al propietario sustituido.
- e) Compromiso de ejecución de la edificación proyectada en determinado plazo.

Artículo 17. *Plazo de convocatoria del concurso.*

El concurso para la sustitución del propietario incumplidor deberá convocarse dentro del plazo de seis meses siguientes a la constitución legal de la situación de ejecución por sustitución.

Si mediase solicitud de interesado para la iniciación del concurso, éste se convocará dentro del plazo de los dos meses siguientes a la presentación de dicha solicitud.

Artículo 18. *Requisitos de la convocatoria.*

1. La convocatoria del concurso se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y un diario de los de mayor circulación en la ciudad, e incluirá las siguientes condiciones :

- a) Precio a satisfacer por el adjudicatario que será el valor de la parcela o del solar, estimado conforme a los criterios legales de valoración, incluyéndose el valor de la edificación existente siempre y cuando proceda la conservación de la misma. A los efectos de la determinación de dicho valor, las cargas y gravámenes, incluidos los arrendamientos que pesen sobre el inmueble se aplicarán como decremento.
- b) Plazo máximo para la ejecución de la edificación y, en su caso, de las obras de urbanización.
- c) Garantía definitiva del cumplimiento del deber de edificación del 4% del coste de ejecución material, calculado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Prestación de Servicios Urbanísticos para las Tasas por Licencia de Edificación.
- d) Lugar y plazo para la presentación de proposiciones, así como la fecha y lugar en la que se realizará a la apertura de los sobres de las propuestas presentadas.
- e) Otras condiciones que se estimen convenientes en función de las dimensiones y localización de la parcela o solar.

2. Las proposiciones de los participantes en el concurso podrán incluir oferta dirigida al propietario de acuerdo de pago en especie.

3. Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados en el lugar y dentro de la fecha que establezca la convocatoria del concurso, procediéndose a la apertura de las ofertas en sesión pública de la cual se levantará la correspondiente acta.

Antes de la resolución sobre la adjudicación y para el supuesto de ofertas en especie, deberá otorgarse trámite de audiencia al propietario para que pueda manifestar su aceptación de alguna de las ofertas que le hubieran sido formuladas o su rechazo de todas. Transcurrido sin efecto el trámite de audiencia, o habiéndose rechazado el propietario todas las ofertas, se procederá sin más trámites a la adjudicación del concurso.

En el caso de que el propietario aceptara alguna de las ofertas formuladas, deberá presentar, por si mismo o a través del correspondiente concursante y dentro del periodo de audiencia, convenio suscrito con dicho concursante y elevado a escritura pública, preparatorio de la resolución del concurso.

4. La diferencia entre el precio fijado en la convocatoria y el resultante de la adjudicación se incorporará como título de transmisión forzosa.

5. La escritura pública otorgada por el Alcalde sobre la base de la certificación municipal del acuerdo de adjudicación servirá como título de la transmisión forzosa.

6. En caso de quedar desierto el concurso se optará, dentro de los seis meses siguientes, entre la convocatoria de nuevo concurso o la adquisición, así mismo forzosa y por el precio fijado en el primero, del inmueble objeto del concurso, que se adscribirá al patrimonio municipal de suelo. En la convocatoria del segundo concurso el precio de licitación se incrementará en los gastos habidos en el primero.

Artículo 19. *Incumplimiento de las condiciones de adjudicación del concurso.*

La ejecución por sustitución regulada en el artículo 150 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía así como en la presente Ordenanza, será de aplicación en el caso de incumplimiento de las condiciones de la adjudicación del concurso. Dicho incumplimiento deberá ser declarado previa audiencia del interesado. En caso de convocatoria de nuevo concurso, al que se aplicarán las reglas del artículo anterior de esta Ordenanza, el precio a satisfacer por el nuevo adjudicatario será setenta y cinco por ciento de la cantidad que resulte de incrementar el precio de licitación fijado para el primer concurso con el importe de todos los gastos necesarios y útiles que haya realizado su adjudicatario para la ejecución de las obras de edificación.

Disposición adicional primera. *De la gestión de la presente Ordenanza.*

Corresponderá al Área de Urbanismo la tramitación de los procedimientos derivados de la aplicación de la presente Ordenanza.

Disposición adicional segunda. *Ámbitos de actuación preferentes.*

Sin perjuicio de las actuaciones singulares que deriven de policía edificatoria o aquellas otras que por su importancia puedan llevarse a cabo, la Junta de Gobierno Local podrá acordar o establecer ámbitos de aplicación preferente de la presente Ordenanza.

Disposición adicional tercera. *Entrada en vigor del instrumento de Revisión del Plan General.*

Las previsiones de la presente Ordenanza se entenderán desplazadas por las determinaciones establecidas, en el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, actualmente en tramitación, en el caso de que aquellas contravengan lo regulado en la normativa contenida en dicho instrumento de planeamiento.

Disposición transitoria.

Los procedimientos de venta forzosa o ejecución por sustitución que se encuentren iniciados a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se tramitarán de acuerdo con las normas que le fuesen de aplicación con anterioridad.

Disposición final primera.

Se aplicará de manera supletoria a las normas establecidas en la presente Ordenanza, la regulación contenida en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares en aquello que no se oponga a la normativa de rango igual o superior posterior y aquellas recogidas en la Legislación Expropiatoria que se encuentre en vigor.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de la publicación completa en el «Boletín Oficial» de la provincia.

36W-9274

LOS CORRALES

Doña Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2019, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2019, y no habiéndose planteado reclamación alguna en el período de exposición pública, se eleva a definitivo, en cumplimiento del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, publicándose el mismo resumido por capítulos.

Estado del presupuesto 2019

Estado de ingresos

Cap.		Ayuntamiento
	Operaciones corrientes	2.963.737,66
1	Impuestos directos	1.231.670,64
2	Impuestos indirectos	15.000,00
3	Tasas y otros ingresos	244.994,00
4	Transferencias corrientes	1.402.557,84
5	Ingresos patrimoniales	69.515,18
	Operaciones de capital	883.209,85
6	Enajenación inversiones reales	1.000,00
7	Transferencias de capital	881.009,85
8	Activos financieros	1.200,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	3.846.947,51

Estado de gastos

Cap.		Ayuntamiento
	Operaciones corrientes	2.358.256,66
1	Gastos del personal	1.029.213,78
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	945.668,57
3	Gastos financieros	17.100,00
4	Transferencias corrientes	366.274,31
5	Fondo de contingencia y otros	0,00
	Operaciones de capital	1.488.690,85
6	Inversiones reales	1.336.855,85
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	1.200,00
9	Pasivos financieros	150.635,00
	Total gastos	3.846.947,51

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación Local
Personal funcionario

<i>Denominación</i>	<i>Número</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Nivel</i>	<i>Grupo</i>
A) Escala Habilitación Nacional				
Secretaría-Intervención	1		26	A1
B) Escala de Administración General				
Administrativos	2		18	C1
Auxiliares Administrativos	2		14	C2
C) Escala de Administración Especial				
Policía Local	4	3	14	C1
Total funcionarios	9			

Personal laboral

<i>Denominación</i>	<i>Número</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Nivel</i>	<i>Grupo</i>
A) Personal laboral fijo				
Directora Guardería Infantil	1	0	3	2
Total personal laboral fijo	1			
B) Personal laboral eventual				
Administrativo	1	0	2	5
Cocinera Guardería Infantil	1	0		8
Maestra Guardería Infantil	1	0		2
Puericultora Guardería Infantil	6	0		8
Conserje Colegio de Primaria	1	0		6
Vigilante	1	0		10
Monitores	1	0		5
Monitor Cultural	1	0		5
Monitor Deportivo	1	0		2
Agente de Dinamización Juvenil	2	0		2
Monitores Guadalinfo	1	0		2
Directora Centro Ocupacional	1	0		1
Monitores Centro Ocupacional	3	0		2
Administrativo Servicios Sociales	1	0		7
Dinamización Comunitaria	1	0		2
Ayuda Domiciliaria. Ley Dependencia	7	0		8
Auxiliar Consultorio Médico	1	0		7
Otro Personal Laboral de duración determinada según necesidades	18	0		
Total personal eventual	48			

Determinar que no existe incremento retributivo del personal al servicio de esta Corporación Local respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en los términos establecidos por el artículo 18. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en el artículo 3.Dos del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de Retribuciones en el ámbito del Sector Público.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a 19 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, Buensuceso Morillo Espada.

6W-9308

LOS CORRALES

Doña Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2019, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario n.º 2/2019 para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, por importe de 34.769,77 euros, con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones del presupuesto de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
011.91101	Deuda pública. Amortización FEAR 2017	34.769,77
Total		34.769,77

Esta modificación se financia con cargo al Superávit Presupuestario (Remanente Líquido de Tesorería) del Ejercicio 2018, en los siguientes términos:

Presupuesto de ingresos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
Económica		
87000	Remanente de Tesorería	34.769,77

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 273, de fecha 25 de noviembre de 2019, se publicó anuncio de exposición al público del referido expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario n.º 2/2019 para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, por importe de 34.769,77 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 21 de noviembre de 2019 mencionado con anterioridad.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

El presente acuerdo, así como el texto íntegro de la modificación correspondiente, resumida por capítulos, se hacen públicos para general conocimiento.

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente en el plazo de dos meses recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a 19 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, Buensuceso Morillo Espada.

6W-9309

GINES

El Ayuntamiento Pleno con fecha de 28 de noviembre de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Visto que la Alcaldía mediante resolución n.º 1275, de 4 de octubre de 2019, aprobó inicialmente el estudio de detalle de calle Manolo Cortés, n.º 40-B, parcela de referencia catastral n.º 8916006QB5481N0001FF, redactado por el arquitecto don Francisco Benítez Galán, con fecha de julio de 2019, a instancias de don Juan Ramón Miró Corrales.

Visto que ha sido sometido a información pública durante el plazo de veinte días, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 241, de 17 de octubre de 2019, anuncio en el periódico El Correo de Andalucía, de fecha 23 de octubre de 2019, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Visto que no se han presentado alegaciones en el periodo establecido para ello.

Considerando que es competencia del Ayuntamiento la aprobación definitiva de los estudios de detalle, según previene el artículo 31.1.B).d) de la LOUA, correspondiendo al Pleno de la Corporación la adopción del citado acuerdo precisando (al no tratarse de instrumento de planeamiento general) el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) y 47.1) de la LBRL.

Por todo ello, se propone al Ayuntamiento pleno:

Primero. Aprobar definitivamente el estudio de detalle de calle Manolo Cortés, n.º 40-B, parcela de referencia catastral n.º 8916006QB5481N0001FF, redactado por el arquitecto don Francisco Benítez Galán, con fecha de julio de 2019, a instancias de don Juan Ramón Miró Corrales.

Segundo. Depositar en el Registro administrativo del Ayuntamiento, de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento, el estudio de detalle aprobado con el número 65.

Tercero. Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle.

Cuarto. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, Portal de transparencia, tablón de anuncios electrónicos y tablón de edictos municipales para general conocimiento.»

En Gines a 3 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

15W-8933

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 2 de diciembre de 2019, ha dictado Decreto de Alcaldía número 2019/3674 cuyo tenor literal es el siguiente:

«Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, con fecha 14 de agosto, de conformidad con lo que al respecto dispone el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con objeto de cubrir la ausencia del titular de esta Alcaldía durante los días del 13 a 17 de diciembre 2019 ambos inclusive, por encontrarse fuera del término municipal, vengo a resolver:

Primero: Delegar la totalidad de las funciones correspondientes al cargo de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, en el Primer Teniente de Alcalde don Álvaro Aranda Nieto durante los días del 13 al 17 de diciembre 2019 ambos inclusive, en tanto dure la ausencia del Alcalde.

Segundo: El presente Decreto se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados. Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero: Notifíquese al Primer Teniente de Alcalde, señor don Álvaro Aranda Nieto.

Cuarto: Dese cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Así lo mando y lo firmo en Lora del Río, fecha a pie de firma.

El Alcalde. Fdo. Antonio Miguel Enamorado Aguilar.»

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lora del Río a 5 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

34W-9042

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 858/2019, de fecha 17 de diciembre de 2019, considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2019 se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la Corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un tercer miembro de la Corporación.

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía número 401/2019, de fecha 20 de junio de 2019, se determina que el segundo puesto retribuido con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal sea desempeñado con efectos de 25 de junio de 2019, a la Concejala doña Alba García Santoyo cuyos datos de carácter personal se indican en el anexo.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero.—Determinar que la Concejala doña Alba García Santoyo, cuyos datos de carácter personal se indican en el anexo, cese en el segundo puesto retribuido con dedicación exclusiva con efectos de 26 de diciembre de 2019.

Segundo.—Dar cuenta de lo resuelto a la interesada y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón electrónico de edictos de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 19 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

34W-9300

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 859/2019, de fecha 17 de diciembre de 2019, y considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2019 se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la Corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un tercer miembro de la Corporación.

Considerando lo dispuesto para los miembros de las Corporaciones locales para la percepción de retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en el artículo 75, número 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía número 858/2019, fechada el 17 de diciembre de 2019, se determina el cese con efectos de 26 de diciembre de 2019, de las retribuciones que percibe como segundo miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, la Concejala doña Alba García Santoyo, cuyos datos de carácter personal se indican en el anexo I.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero.—Proceder a la designación de los miembros de la Corporación que percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos con dedicación exclusiva, tal como establecen las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor:

1. Asignar las retribuciones del segundo miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, con efectos de 28 de diciembre de 2019, a la Concejala doña Lorena Portillo Portillo cuyos datos de carácter personal se

indican en el anexo II, percibiendo retribuciones por el desempeño de su cargo, tal como establecen las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor.

Segundo.—Ordenar los trámites necesarios para proceder al alta en el Régimen General de la Seguridad Social de la citada persona, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Tercero.—La percepción de las anteriores retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, tal como dispone el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cuarto.—Dar cuenta de lo resuelto a la interesada y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Quinto.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón electrónico de edictos de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 19 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

34W-9301

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 860/2019, de fecha 17 de diciembre de 2019, y considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2019 se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la Corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un tercer miembro de la Corporación.

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía número 539/2019, de fecha 16 de agosto de 2019, se determina que el tercer puesto retribuido con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal sea desempeñado con efectos de 19 de agosto de 2019, al Concejal don Alejandro Ternerero Vera cuyos datos de carácter personal se indican en el anexo.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero.—Determinar que el Concejal don Alejandro Ternerero Vera, cuyos datos de carácter personal se indican en el anexo, cese en el tercer puesto retribuido con dedicación exclusiva con efectos de 31 de diciembre de 2019.

Segundo.—Dar cuenta de lo resuelto al interesado y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón electrónico de edictos de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 19 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

34W-9302

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 861/2019, de fecha 17 de diciembre de 2019, y considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2019 se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la Corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un tercer miembro de la Corporación.

Considerando lo dispuesto para los miembros de las Corporaciones locales para la percepción de retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en el artículo 75, número 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía número 860/2019, fechada el 17 de diciembre de 2019, se determina el cese con efectos de 31 de diciembre de 2019, de las retribuciones que percibe como tercer miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, el Concejal don Alejandro Ternerero Vera, cuyos datos de carácter personal se indican en el anexo I.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero.—Proceder a la designación de los miembros de la Corporación que percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos con dedicación exclusiva, tal como establecen las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor:

1. Asignar las retribuciones del tercer miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, con efectos de 1 de enero de 2020, al Concejal don Lázaro González Parrilla cuyos datos de carácter personal se indican en el anexo II, percibiendo retribuciones por el desempeño de su cargo, tal como establecen las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor.

Segundo.—Ordenar los trámites necesarios para proceder al alta en el Régimen General de la Seguridad Social de la citada persona, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Tercero.—La percepción de las anteriores retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, tal como dispone el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cuarto.—Dar cuenta de lo resuelto al interesado y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Quinto.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón electrónico de edictos de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 19 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

34W-9303

LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 236, de 2 de octubre de 2015, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuantía	Puntos a distraer
403//2019	X6749868N	Hicham El Abbouibi	002. 018. 002. 052	200 Euros	3
460//2019	X9166977M	Mihai Ionut Mehedin	002. 154. 052	80 Euros	0
467 /2019	15BA23240	Beridza Vakhtangi	002. 091. 002. 060	200 Euros	0

En La Puebla de Cazalla a 27 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

15W-8936

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de La Rinconada, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2019, adoptó acuerdo, cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Primero. De conformidad con el artículo 19 uno 2, 3, 5 y 7 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada, para el año 2019

Oferta de empleo público año 2018

1. Personal funcionario. Turno de acceso libre.

Grupo según artículo 76 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el TRLEBEP: C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Policía local. Número de vacantes: Una. Denominación: Policía local.

2. Personal funcionario. Turno promoción interna:

1) Grupo según artículo 76 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el TRLEBEP: A2. Clasificación: Escala Administración General, subescala Técnica, Técnico Medio. Número de vacantes: Una. Denominación: Técnico de Gestión. Sistema de acceso Promoción Interna.

2) Grupo según artículo 76 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el TRLEBEP: C1. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Número de vacantes: Una. Denominación: Administrativo/a. Sistema de Acceso Promoción Interna.

3. Funcionarización personal laboral fijo en plantilla

1) Grupo según artículo 76 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el TRLEBEP: C2. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: Tres. Denominación: Auxiliar Administrativo.

2) Grupo según artículo 76 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el TRLEBEP: C1. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: Cuatro. Denominación: Administrativo/a.

4. Personal laboral.

Nivel de titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o cualquier titulación equivalente a la misma. Denominación del Puesto: Oficial. Número de vacantes: Una.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de ésta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14 1 regla 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Rinconada a 18 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-9269

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de diciembre de 2019, se ha aprobado la prórroga del Marco Regulator aplicable a Planes de Inclusión Social a través de la Empleabilidad, para su aplicación al ejercicio 2020 y que fue aprobada

por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2018 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm. 27, de 2 de febrero de 2019, así como el portal de la transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Rinconada a 18 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-9276

SANTIPONCE

Don Justo Delgado Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán de horario de 9:00 a 14:00 horas en el Registro General del Ayuntamiento de Santiponce.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Santiponce a 11 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Justo Delgado Cobo.

36W-9067

UMBRETE

Mediante resolución de Alcaldía número 961/2019, de 4 de diciembre, se ha aprobado provisionalmente por segunda vez el siguiente instrumento de Planeamiento (expte. 2011/02):

Plan Parcial SR-14, redactado con fecha de julio de 2018, por el Arquitecto don José Carlos Babiano Álvarez Corrales, registrado de entrada en esta Corporación el día 24 de julio de 2018, con el núm. 5370, dado que han sido aportados desde su aprobación provisional, llevada a cabo mediante resolución de Alcaldía núm. 556/2018, de 21 de septiembre, nuevos informes emitidos: por el Servicio de Carreteras y Movilidad de la Diputación Provincial de Sevilla, por la Secretaria General del Ayuntamiento, y por el Arquitecto Municipal.

El citado expediente instruido al efecto se expone al público tanto en la Secretaría Municipal como en el Servicio de Urbanismo, en la Casa Consistorial situada en la Plaza de la Constitución n.º 5, de Umbrete, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y hasta que haya transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También podrá ser examinado en el portal de transparencia municipal al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es, concretamente en el indicador de Transparencia 54, ITA 2014 «Transparencia en materia de urbanismo, obras públicas y medio ambiente/Planes de Ordenación urbana y convenios urbanísticos», en el siguiente enlace: <http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Convenios-urbanisticos-del-Ayuntamiento-y-de-las-actuaciones-urbanisticas-en-ejecucion-y-tramitacion/>.

En el indicado período de exposición pública podrán formularse las alegaciones y observaciones que los interesados tengan por conveniente, presentándolas en el Registro General de esta Corporación en el horario de oficina indicado, o bien a través de la Sede Electrónica Municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Umbrete a 10 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

34W-9002

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es